EXPTE Nº: 081 /2020

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA MERCADO.-

FUNDAMENTOS:

La Provincia de Catamarca está adherida a Ley Micaela, Ley Nacional 27.499 mediante la cual se institucionalizan acciones de Capacitación, formación y sensibilización en perspectiva de género, y está dirigida a los agentes de los tres poderes del Estado.

En el contexto actual, donde día a día nos estremecemos con nuevos y más aberrantes femicidios se hace necesario ampliar los alcances de la Nacional N° 27.499 y la Ley Provincial N° 5.602, dirigiendo estas acciones de manera particular a periodistas y comunicadores sociales ya que los medios constituyen un vehículo vital y dinámico del pensamiento social que circula en múltiples direcciones.

No existe un protocolo que fije pautas a estos actores de la comunicación cuando se trata de dar a conocer hechos y detalles relacionados a las muertes por femicidios.

Se hace necesario en el abordaje de este tema, conjugar acciones, que enmarcadas en una normativa, apunte a la responsabilidad de editores, propietarios de medios, periodistas, comunicadores, sindicatos de Prensa en cuanto a la reproducción de patrones estructurales de pensamiento enraizados en la sociedad que en términos culturales aún se resiste a la indispensable deconstrucción de patrones machistas, misóginos y patriarcales.

Es deber de los medios de comunicación social, informar sin espectacularidad, poniendo en primer lugar la vida humana y no la mercancía o producto que “vende” para evitar la reproducción de hechos, una epidemia, según nos advierte la antropóloga Rita Segato.

Se trata de evitar un espectáculo mimético que da origen a una mimesis colectiva.

Se trata de asignar una nueva significación a las coberturas y contenidos que se emiten en los medios de comunicación en la Provincia.

Existen antecedentes sobre estos pactos sociales como en el caso de los suicidios, en la provincia de Jujuy, que alarmada por la tasa de suicidios de niños y adolescentes, dejó de ser informado.

Es importante, también, citar el caso de Wanda Tadei que fue emblemático en el que varios medios decían que ingresó al hospital gritando y peleando como si fuera una estrella de rock. Y cuyo caso no tardó en generar replicas de violencia de un mismo modo y en rigor, en donde el medio, por la abundancia de datos, cumplió un rol casi apológico.

También el Caso de Ángeles Rawsom y Candela Rodriguez, sucitaron quejas de la sociedad a partir de que los medios comenzaran a mostrarlas como modelos de ropa interior y en “poses” (hipersexualización).

El medio termina resultando tan invasivo que logra acceder a la intimidad de las victimas como si estuvieran vivas, por ejemplo, en facebook la muestra en fotos de malla, con disfraces, o en una salida divertida con amigas, revictimizandolas e invisilizando al victimario, y desplazando el foco de

atención hacia temas banales que en muchos casos terminan sembrando dudas sobre la víctima.

Por esto solicito a mis pares el acompañamiento del Presente Proyecto de Ley por ser de urgente necesidad a partir de hechos de episodios y recientes en cuanto a Violencia de Género. En los que resulta obligatorioun mayor alcance de la implementación de políticas públicascomprometidas a favorecer la difusión monitoreada de la información en coberturas y contenidos de los medios masivos de comunicación.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO N°1: Incorpórase al ARTICULO N°1 de la Ley Provincial N°5.602, como segundo párrafo lo siguiente: “Quedan comprendidos en la presente normativa los sindicatos, asociaciones civiles y/u organizaciones no gubernamentales que agrupan a Periodistas y Comunicadores Sociales, abarcado medios digitales, radiales, escritos y televisivos.

ARTICULO Nº2:Incorpóraseal artículo 2 los siguientes párrafos:La autoridad de aplicación debe elaborarun Protocolo;el cual será obligatorio en su implementación para todos los comprendidos en la presente ley.

La Secretaria de Información Pública o el organismo que en el futuro la reemplace debe exigir a toda empresa o persona o entidad de cualquier tipo que se contrate para publicidad oficial la certificación del cumplimiento de la capacitación acá dispuesta, pudiendo otorgarle un plazo no mayor a 180 días para cumplimentar con este requisito. Vencido este plazo y no acreditando lo señalado no podrá brindar su servicio al estado provincial.

La medida establecida en el párrafo precedente se hace extensiva a toda área de gobierno que cuente con una dependencia con presupuesto para espacios de difusión de cualquier tipo.

ARTICULO N°3: De forma.-

FIRMA: DIPUTADA VERONICA MERCADO.-